

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número queito, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

*Acta de nacimiento y presentación del Infante que ha dado á luz S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.).—Páginas 210 á 213.*

Ministerio de la Gobernación:

*Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos á D. Nazario Flores y Bustamante.—Página 213.*

Ministerio de Hacienda:

*Real orden autorizando á la Junta de Obras del puerto de Cádiz para que proceda á la instalación del Depósito franco en los terrenos y locales ofrecidos.—Páginas 214 y 215.*

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Burgos.—Página 215.*

Administración Central:

**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa

de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 215.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Burgos.—Página 216.

*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Eduardo Rey y Montisagudo.—Página 216.*

**Dirección General de Primera enseñanza.**—Destinando los Profesores que han de encargarse del curso breve organizado en Sevilla para Maestros y Maestras por igual orden de 19 de Septiembre próximo pasado.—Página 216.

**ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. SANTORAL.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.**—Intervención general de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre próximo pasado.

*Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presupuestas de la sección 12 «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Septiembre último.*

**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Conclusión del escrutinio del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.**—Páginas 50 y 51.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recans me dice:

«El Profesor de Medicina que suscribe tiene el

honor de participar á V. E. que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante, á las ocho y cuarto de la mañana.

»Tanto S. M. la REINA como su Augusto hijo, continúan sin novedad.»

»Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### ACTA DE NACIMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL INFANTE QUE HA DADO Á LUZ S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Octubre de 1914, yo, D. Eduardo Dato Iradier, Abogado, Caballero del Collar de Carlos III, Grandes Cruces de Cristo de Portugal y de San Gregorio el Magno, ex Presidente del Congreso de los Diputados, ex Ministro de la Gobernación, Diputado á Cortes, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Gracia y Justicia y como tal Notario Mayor del Reino, constituido en el Real Palacio con el Ilustrísimo Sr. D. José Jorro y Miranda, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia, Diputado á Cortes, Director general de los Registros y del Notariado,

Doy fe: Que habiendo acudido á esta Real Residencia en virtud del aviso que se me comunicó por hallarse S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia con síntomas de parto, fué introducido, previo beneplácito de S. M., en la estancia en que dicha Augusta Señora se hallaba acompañada de SS. MM. los Reyes Don Alfonso XIII y Doña María Cristina y de la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa viuda de Santa Cruz, Grande de España, Dama Noble de María Luisa, de la Estrella de Austria y de Santa Isabel de Portugal, Dama de S. M. la Reina, Camarera mayor de Palacio, y asistida por los Médicos de la Real Cámara, Excelentísimos Sres. D. José Alabern y Raspall, Doctor en Medicina y Cirugía, Subinspector de Sanidad Militar, condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Comendador de Francisco José de Austria y de la Orden Victoria de Inglaterra, Oficial de la Legión de Honor de Francia, cruz de segunda clase del Mérito Naval, y D. José Grinda y Forner, Doctor en Medicina y Cirugía, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Caballero de la Legión de Honor de Francia, Académico de la Real de Medicina, y Sr. D. Ricardo Varela y Varela, Doctor en Medicina y Cirugía, y por el Sr. D. Sebastián Recasens, Doctor en Medicina y Cirugía, Catedrático de Ginecología y Clínica de la Universidad de Madrid y Académico de la Real de Medicina, quienes me declararon que, efectivamente, observaban en S. M. síntomas que tenían por seguros de parto; en vista de lo cual me retiré á la antecámara á esperar el resultado.

Preventes en ella SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes Doña María Isabel Francisca, Don Carlos y Doña Luisa Francisca, se reunieron en la misma las Autoridades, Altos Dignatarios y

demás personas que á continuación se expresan y que por Real decreto de 3 del corriente ó por invitación de S. M. habían merecido el alto honor de concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Infante ó Infanta que S. M. dió á luz.

Excmos. señores D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Duque de Ripalda, Marqués de Lema, Caballero Gran Cruz de Francisco José, de Austria; Académico electo de la Real de la Historia, etcétera, etc., Diputado á Cortes, Ministro de Estado; D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo, Conde del Serralic, Grande de España, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar con distintivo rojo y blanco, de Carlos III, de la Corona, de Baviera; de Francisco José, de Austria; de San Benito de Avis, de Portugal, y del Medjidíé, de Turquía; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Teniente general de Ejército, Ministro de la Guerra; D. Augusto Miranda y Godoy, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo, Caballero de la Orden del Mérito Naval y del Mérito Militar, medalla de la Guerra civil, Senador vitalicio, Contraalmirante de la Armada, Ministro de Marina; D. Gabino Bugallal y Arsujo, Conde de Bugallal, Abogado, Diputado á Cortes, Ministro de Hacienda; D. José Sánchez Guerra y Martínez, Abogado, Caballero Grandes Cruces de la Orden de Beneficencia, del Cristo y de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Gran Cordón del León y el Sol, de Persia; Diputado á Cortes, Ministro de la Gobernación; D. Francisco Bergamín y García, Abogado, Diputado á Cortes, Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y D. Francisco Javier Ugarte y Párgés, Abogado, Auditor general del Ejército, Caballero Grandes Cruces del Mérito Militar y de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, Senador del Reino, Ministro de Fomento.

Excmos. Sres. D. Andrés Avelino de Salabert y Arteaga, Marqués de la Torre-cilla, Duque de Ciudad Real, Marqués de Navahermosa, Conde de Aramayona, Vizconde de Linares, Grande de España, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Maestrante de la Real de Valencia, Caballero del Hábito de Calatrava, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de Francisco José, de Austria, etc., etc., Senador del Reino, Jefe Superior de Palacio, Sumiller de Corps, Guardasellos y Mayordomo Mayor de S. M. el Rey; D. José Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y del Valle de la Paloma, Conde de Urbans, Grande de España, Gentil hombre de Cá-

mara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero Grandes Cruces de Carlos III, de la Orden Victoria, de Inglaterra; de Alberto el Animoso, de Sajonia; y de la Legión de Honor, de Francia; cruces de primera clase del Mérito Militar y Naval, medallas de la Regencia y de la Jura, Comandante de Artillería, Senador del Reino, Caballero y Montero Mayor de S. M. el Rey; D. Angel Aznar y Battigieg, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar, cruces de tercera, segunda y primera clase del Mérito Militar, rojas; medallas de Bilbao, de la Guerra civil, de Alfonso XII y de la Jura, Benemérito de la Patria, ex Ministro de la Guerra, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Jefe de la Casa Militar de S. M. el Rey; D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estradas y de Oñalla, Grande de España, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Secretario de Embajada, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado á Cortes, Senador del Reino, Caballero del Collar de Carlos III, Gran Cordón de la Legión de Honor, de Francia; Gran Cruz de la Victoria Order, Maestrante de la Real de Sevilla, etcétera, etc., Mayordomo Mayor y Caballero Mayor de S. M. la Reina; D. Luis Moreno y Gil de Borja, Marqués de Borja, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Francisco José, de Austria; de la Estrella Negra, de Francia; de San Miguel, de Baviera, y de la Corona, de Siam; cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; D. Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión, Provicario general castrense, Caballero Grandes cruces de Carlos III, de Isabel la Católica, del Mérito Militar y Naval y de Francisco I, de Nápoles; Comendador de la Legión de Honor, de Francia; Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Procapellán mayor de S. M.; D. Juan Falco y Trivulzio d'Adda y Rinuccini, Marqués de Castel Rodrigo, Príncipe Pio de Saboya, Conde de Luminares, Grande de España, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero del Collar de Carlos III y de la Orden Militar de Calatrava, Grandes cruces de San Alejandro Newski y del Aguila Blanca, de Rusia; de San Mauricio y San Lázaro, de Italia, y de la Corona, de Prusia; ex Embajador de Su Majestad, etc., etc., Senador del Reino, Mayordomo mayor y Caballero mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; D.<sup>a</sup> María Quintón y Villarreal, Duquesa de la Conquista, Condesa de Ombres Altas, Marquesa de San Saturnino, de

Gracia Real y de Palacios, Vizcondesa de la Frontera, Grande de España, Dama Noble de la Orden de María Luisa, Dama de S. S. M. M. las Reinas Doña Victoria Eugenia y Doña María Cristina, Camarera mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; y D.<sup>a</sup> María Hartado de Zaldívar, Condessa Viuda de los Llanos, Marquesa de Salamanca, Aya de S. A. R. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias.

Excmos. Sres. D. Marcelo de Azárraga y Palmero, Capitán general de Ejército, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Collar de la de Carlos III, Grandes cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar roja y blanca, de Isabel la Católica, del Aguila Roja, de Alemania; de Leopoldo de Austria, de la Corona de Italia, de San Benito de Avis, de Portugal; del Danabrog, de Dinamarca; cruz de primera clase de San Fernando, Medallas de Alfonso XII, de la Regencia, de Alfonso XII, de la Guerra civil y del Dragón del Imperio de Annam, ex Ministro de la Guerra, ex Presidente del Consejo de Ministros, etc., etc., Presidente del Senado; y D. Augusto González Briza y Mein, Abogado, Caballero Grandes cruces de Carlos III, del Salvador, de Grecia, y de San Gregorio el Magno, Comendador del Mérito Agrícola, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas y electo de la Real Española, ex Ministro de Hacienda, Gobernación y Fomento, Presidente del Consejo de Instrucción Pública, del Superior de Fomento, de la Junta de Aranceles y Valoraciones, Consejero de Estado, etcétera, etcétera, Presidente del Congreso de los Diputados.

Excmos. Sres. D. Pedro Cervera y de Veri, Marqués de la Cenia y de Anglesola, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Maestrante de Valencia, Senador del Reino, Vocal de la Diputación permanente de la Grandeza de España, y D. Manuel Carvajal y Hartado de Mendoza, Marqués de Aguilafuente, Duque de la Vega, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Maestrante de Sevilla, Vocal del Consejo del Monte de Piedad, Presidente de la Real Hermandad del Refugio, Secretario de la Diputación y Consejo de la Grandeza de España.

Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, Grandes Cruces de Carlos III, San Hermenegildo, María Cristina y roja del Mérito Militar; Gran Cordón de la Legión de Honor, de Francia; Grandes Cruces, de Cambridge, de Francia; de San Benito de Avis, de Portugal; del Elefante Blanco, de Siam, y Pontificia del Santo Sepulcro; Comendador de Isabel la Católica, cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; medallas de Cuba, Alfonso XII,

Guerra civil, Mindanao, Alfonso XIII, Regencia y otras; Consejero de Estado, Senador del Reino, Capitán general del Ejército.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista Viniestra y Mendoza, Conde de Villamar, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro; Grandes Cruces del Mérito Naval roja y blanca, de San Hermenegildo, del Mérito Militar blanca, y de San Benito de Avis, de Portugal; Comendador de Isabel la Católica, de la Legión de Honor, de Francia, y de la Orden de San Estanislao, de Rusia; Benemérito de la Patria, etc., etc., Ingeniero hidrógrafo, Senador del Reino, Capitán general de la Armada.

Excmos. Sres. D. José Masía y Gayoso de los Cobos, Pando y Téllez Girón, Duque de Tamames y de Calisteo, Marqués de La Bañeza, etc., etc., Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Comendador mayor de la Orden Militar de Santiago, Maestrante de la Real de Sevilla, Coronel supernumerario del Batallón segundo de Ligeros de la Habana, Gran Collar de la Insigne Orden de San Jorge, Gran Cruz de Carlos III, de Francisco José, de Austria, y del Meedjihié, de Turquía, ex Diputado á Cortes y ex Gobernador civil de Madrid, Senador del Reino, Caballero de la Insigne Orden del Toisón Oro; D. Claudio López de Peñago Brú López de Lamadrid y Lasala, Marqués de Comillas, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Caballero Grandes Cruces de Carlos III, del Mérito Naval y Militar con distintivo blanco, de San Gregorio el Magno, de San Miguel, de Baviera; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Gran Banda de primera clase de la Orden Siberiana de Redención Africana, Cruz de Beneficencia de primera clase, Caballero de la Orden de Cristo y de la Espuela de Oro, Senador del Reino.

Excmos. Sres. D. José Cotoner y Alendresalazar, Conde de Sallent, Marqués de Mondéjar, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Grandes Cruces de Isabel la Católica y Carlos III, y Vocal de la Asamblea Suprema de esta última Orden, y D. Servando Crespo y Bocelo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Estado, Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero placa del Mérito Militar, Comendador de número de Carlos III y Ministro Tesorero de la misma Orden y de la de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan de Ranero y Rivas, Caballero Grandes Cruces de la Estrella Polar, de Suecia, y de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Cruz del Oriscito de Portugal; del Nisham Itijjar, de Túnez; Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Secretario del Senado, Caballero

de Carlos III, Gran Cruz de Isabel la Católica y Vocal de su Asamblea.

Sres. D. Eduardo de León y Ramos, Abogado de varios Ilustres Colegios, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Jefe honorario de Administración civil, etc., etc., Gran Oficial de la Orden Xerifiana Alouti, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de segunda clase del Mérito Militar y Naval, medallas de oro de Gerona, Ciudad Rodrigo, Puente Sampayo, Villaviciosa y Cruz roja y de plata de Alfonso XIII, Zaragoza y Cádiz, Caballero de la Inolita y Soberana Orden de San Juan, de Jerusalén; D. Juan Murcia de Villalonga, Licenciado en Derecho, condecorado con la medalla de plata de los Sitios de Zaragoza, Caballero de la expresada Orden de San Juan, de Jerusalén, y Consejero de su Asamblea, y don Juan Pérez Secana y Rosa de Togores, Conde de Ruidomá, Caballerizo de Campo de S. M. y Caballero de la repetida Orden.

Sr. D. José de Cerragería y Cabanilles Conde de Carragería, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Zaragoza, Gran Cruz de San Gregorio el Magno, Caballero de Carlos III, medallas de oro de Villaviciosa y Brihuega, Caballero profeso de la Orden Militar de Santiago; Excmo. señor D. Alonso Coello de Portugal y Contreras, Mayor-domo de semana de S. M., Secretario Tesorero de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Francisca, Consejero Canciller electo del Real de las Ordenes Militares y Dignidad de Clavero en la de Calatrava, y señores D. Francisco Javier Attendesalazar y Aupiroz, Maestrante de la Real de Granada, Caballero de la Orden de San Juan, de Jerusalén, y profeso de la Militar de Alcántara; D. Ramón María de Despujol y Sabater, Marqués de Oliver, Comandante de Infantería, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, cruces de San Hermenegildo, Mérito Militar, roja y blanca, y Carlos III, medallas de Mindanao y Filipinas, Caballero profeso de la Orden Militar de Alcántara; D. José Suárez-Guanes y de la Borbolla, Mayor-domo de semana de S. M., Doctor en Derecho, Académico de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Silvestre, Gran Oficial de la Orden Hafidiana, Caballero de Carlos III y profeso de la Orden Militar de Montesa, y D. Juan de Nardiz y Oruña, Licenciado en Derecho, medallas de oro de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Puente Sampayo, Brihuega y Villaviciosa, Caballero profeso de la Orden Militar de Montesa.

Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Colado, Duque de Mandas y Villanueva, Grande de España, Grandes Cruces de Carlos III, del Mérito Agrícola y de la

Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Senador del Reino, Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. José de Aidesca y Villante, Caballero Grandes Cruces de Isabel la Católica, y de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Senador del Reino, Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. D. Federico Requejo y Avadillo, Caballero Grandes Cruces de la Concepción de Villaviciosa y de Santiago, de Portugal; Comendador de la Legión de Honor, de Francia; Caballero de la Orden de Isabel la Católica, medallas de oro de la Jura y de las Cortes de Cádiz, Ingeniero Agrónomo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, Senador del Reino, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, Capitán general de Ejército, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Collar de Carlos III, Grandes Cruces de San Fernando; San Hermenegildo, blanca y roja del Mérito Militar, Isabel la Católica, Mérito Militar, de Baviera; San Mauricio y San Lázaro y la Corona, de Italia; Sol Naciente, del Japón, y Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Senador del Reino, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Ilmo. Sr. D. Manuel López y Anaya, Sumiller de Cortina de la Real Capilla, Auditor de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura, y el Excelentísimo Sr. D. Luis Calpena y Avila, Prelado doméstico de Su Santidad, Gran Cruz de Alfonso XII, cruz del Mérito Militar blanca, medallas de la Regencia y Alfonso XIII, Capellán de honor de número y Magistrado de la Real Capilla, Auditor de número del mismo Supremo Tribunal de la Rota.

El Excmo. y Emmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez, Cardenal de la Santa Romana Iglesia, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias Occidentales, Comisario general Apostólico de Cruzada, Capellán mayor de S. M., Vicario general Castrense, Caballero Grandes Cruces de Carlos III e Isabel la Católica y blanca del Mérito Militar, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas y correspondiente de la de la Historia, Senador del Reino, etc. etc.

El Excmo. y Revmo. Sr. Doctor D. José María Salvador y Barrera, Caballero Grandes Cruces de Isabel la Católica y del Mérito Naval, Capellán de Honor de S. M., su Predicador y de su Consejo, Consejero de Instrucción Pública, etcétera, etc., Senador del Reino, Obispo de Madrid-Alcalá.

El Excmo. Sr. D. Orestes García de

Paadín y García, Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo, cruz de segunda clase, blanca, del Mérito Naval y de primera clase del Mérito Militar, medallas de Alfonso XII, campaña de Cuba, Guerra civil y Alfonso XIII, Benemérito de la Patria, Vicealmirante de la Armada, Jefe del Estado Mayor Central de la misma.

El Excmo. Sr. D. Julio Domingo Bazán, Teniente general de Ejército, Abogado, Jefe de Administración de primera clase, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo y rojas del Mérito Militar y Naval, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, medallas de Cuba, la Regencia, Alfonso XII y la Coronación, Capitán general de la primera Región.

El Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Consejero de Instrucción Pública, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, medalla de oro de los Sitios de Zaragoza, Senador del Reino, Gobernador civil de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Legión de Honor de Francia, medallas de oro de las Cortes de Cádiz y de plata de Zaragoza y Alfonso XIII, Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

El Excmo. Sr. D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Gran Oficial de la Corona de Italia, Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Medalla de Alfonso XIII, Consejero del Monte de Piedad, Presidente de la Cámara de Comercio y del Centro de Instrucción Comercial, Secretario del Senado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Excmos. Sres. D. Luis Pando y Sánchez, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar, rojas, y de Isabel la Católica, Director general de la Cría Caballar y Remonta; D. Agustín Luque y Coca, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar, blanca y roja, del Mérito Naval blanca, de Carlos III, del Mérito Militar, de Baviera; de la Corona de Italia, y de San Benito de Avis, de Portugal; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Senador del Reino, Director general de la Guardia Civil, y D. Manuel Macías Casado, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar, blanca y roja, y del Meedjidí, de Turquía; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Director general de Carabineros.

El Excmo. Sr. D. Federico de Oshando y Chamillas, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar, blanca y roja, de Isabel la Católica y de San Beni-

to de Avis, de Portugal; Senador del Reino, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

El Excmo. Sr. D. Emilio Heredia y Livermore, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Protocolo en el Ministerio de Estado, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Grandes Cruces de San Gregorio el Magno, Francisco José, de Austria; San Miguel, de Baviera; el Sagrado Tesoro, del Japón, y la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Gran Oficial de San Mauricio y San Lázaro, de Italia; Leopoldo, de Bélgica; San Estanislao, de Rusia, y la Legión de Honor, de Francia; etcétera, etc., Ministro Secretario de las Ordenes de Carlos III, María Luisa e Isabel la Católica; Segundo Introdutor de Embajadores; Su Excelencia Monseñor Francisco Ragonés, Arzobispo Titular de Mira, Nuncio Apostólico en España; el Excmo. Sr. Barón Theodore de Budberg, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias, Jefe en la Corte Imperial, Caballero de la Orden de San Wladimir de segunda clase, Gran Cruz de las Ordenes de Santa Ana y San Estanislao, de Rusia; Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Orden de la Estrella Polar, de Suecia, con Collar; etc., etc.; S. A. S. el Príncipe Max de Ratibor y de Corbey, Príncipe de Hohenzollern-Schillingensuren, Consejero íntimo y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad el Emperador de Alemania, Comandante del Ejército imperial, cruz de segunda clase con placa y hojas de roble, de la Orden del Águila Roja, de Prusia; cruz de primera clase de la Orden de la Corona, de Prusia; primera clase de la cruz de honor de la Orden de la Casa del Príncipe de Hohenzollern, Gran Cruz de la Orden de Alberto, de Sajonia; Gran Cruz de la Orden del Mérito, de Felipe el Bueno, de Hesse; Gran Cruz de la Orden de la Vigilancia ó del Halcón blanco, de la Casa de Sajonia Weimar, Gran Cruz de la Orden de la Casa Ernestina, primera clase de la Orden de la Corona de Honor de Schwaburg; primera clase de la Orden de la Corona de Hierro, de Austria; Gran Cruz de la Orden de Francisco José, de Austria; Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén ó de Malta, condecorado con la Orden de la Casa de Hohenzollern; el Excmo. señor Conde Lelio Bonin Longare, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, Gran Oficial de la Orden de San Mauricio y San Lázaro y de la Corona, de Italia; Gran Cruz de la Orden de Leopoldo, de Bélgica; de Santa Ana, de Rusia; de Francisco José, de Austria; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; el Excmo. Sr. León Geoffray, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de



Francia, Comendador de la Legión de Honor, Caballero del Collar de Carlos III, Gran cruz de la Orden Británica Victoria, etc., etc.; el Excmo. Sr. Joseph Willard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América; Su Excelencia el Caballero Sir Arthur Henry Hardinge, Gran cruz de la Orden Británica muy distinguida de San Miguel y San Jorge, Comendador de la Orden Británica del Baño, Miembro del Consejo privado de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; S. A. S. el Príncipe Charles Emile de Furstenberg, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Austria Hungría, Consejero Intimo y Chambelán de S. M. I. y R. A., Teniente de Caballería, Caballero de Leopoldo y de la tercera clase de la Corona de Hierro, de Austria; medallas civiles y militares y cruz civil de los Jubileos de S. M. I. y R. A., Caballero honorario de la Orden de San Juan de Malta, Caballero de primera clase de San Estanislao, de Rusia; Grandes Cruces de Alberto, de Sajonia; del Halcón, de Sajonia Weimar; de Alberto, de Anhalt; de la Orden de la Casa Sajona Ernestina, de la Estrella y de la Corona, de Rumanía; Comendador de Leopoldo, de Bélgica; Caballero de la Corona, de Italia, y cruz de honor de primera clase con Corona, del Principado de Reus; el Excelentísimo Señor Barón Alberic Granier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas, Oficial de la Orden de Leopoldo, de Bélgica; primer grado de la Orden del Doble Dragón, de China; Gran Oficial de la Corona, de Italia; Comendador de San Mauricio y San Lázaro, de Italia; Caballero de la Legión de Honor, de Francia; el Excelentísimo Sr. D. Enrique Larrain Alcalde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, Comendador con placa de Francisco José, de Austria, y de la Orden de Villaviciosa, de Portugal; Oficial de la Legión de Honor, de Francia; placa de honor y mérito de la Cruz Roja española, Teniente Coronel retirado del Ejército de Chile, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile; el Sr. D. Mario García Kohly, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, Licenciado en Derecho civil y canónico, etc., etc.; el Excmo. Sr. Georges Cretziano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Rumanía, Gran Oficial de la Orden de la Corona, de Rumanía; Gran Cruz de San Estanislao, de Rusia; de Francisco José, de Austria; de la Corona, de Prusia; del Mecjididí, de Turquía; de San Sava, de Servia, y de Danilo, de Montenegro; Gran Oficial del Salvador, de Grecia, y de la Legión de Honor, de Francia; el Excmo. Sr. D. Marco M. Avelianeda, Enviado Extraordinario y Ministro Ple-

niipotenciario de la República Argentina; el Excmo. Sr. Barón Gustavo de Falkenberg, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Suecia, Comendador de primera clase de la Estrella Polar, de Suecia; Gran Cruz de Leopoldo de Orange Nassau, de los Países Bajos; de San Olaf, de Noruega; Comendador de primera clase del Danebrog, Caballero de San Estanislao y de segunda clase, con placa, de Santa Ana, de Rusia; el Excmo. Sr. J. H. Von Royen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de los Países Bajos, Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas, Caballero de la Orden del León Neerlandés, Oficial de la Orden de Orange Nassau, Grandes Cruces del Danebrog y del Sol Nascente, Gran Oficial del Mecjididí, Comendador de la Corona de Hierro, de Santa Ana y de la Estrella Polar, Oficial de la Legión de Honor y de la Corona, medalla de la segunda Conferencia de la Paz; el Excelentísimo Señor Tsi Tch'sune Linne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de China, cruz de segunda clase de la Espiga de Oro, Comendador de Isabel la Católica, y del Dragón de Annam, Caballero de la Legión de Honor; el Excmo. señor Augusto de Vasconcellos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Portugal, Catedrático electo de la Universidad de Lisboa; el Sr. D. Alfredo Mengotti, Ministro residente de Suiza; el Sr. D. Juan Prichard, Encargado de Negocios de Guatemala, Gran Cruz blanca del Mérito Militar, Comendador de Alfonso XII y de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III; el señor O. Skybrk, Encargado de Negocios de Noruega, Consejero de Legación, Caballero de primera clase de San Olaf, de Noruega; Caballero de Carlos III, Comendador del Danebrog, de Dinamarca, y de la Corona de Prusia, Caballero de la Legión de Honor y de Wasa, de Suecia; el Sr. D. Aivaró Saralegui, Encargado de Negocios de la República del Uruguay; el Sr. K. Horigoutohi, Encargado de Negocios del Japón, Caballero de Orange Nassau, de los Países Bajos; de tercera clase de la Estrella del Norte, de Suecia; de primera clase de San Olaf, de Noruega; de quinta clase del Tesoro Sagrado, del Japón, y de cuarta clase de la misma Orden, medalla militar de la Guerra ruso-japonesa y de adhesión de la Corea al Japón; el Sr. Amado Nervo, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos, Comendador de Alfonso XII y cruz de tercera clase, blanca, del Mérito Militar; el Sr. Wassik Bey El Muayad, Encargado de Negocios de Turquía, Comendador del Osmanik, Comendador y Gran Oficial de Chir-J-Hourdaid, de Persia; Oficial de Saint Alexandre, de Bulgaria, y el Sr. D. Rafael Urdaneta, Encargado de Negocios de la

República de los Estados Unidos de Venezuela, miembro de varias Sociedades científicas y literarias de América.

También asistieron por hallarse de servicio con SS. MM. y AA. RR., el Excelentísimo Sr. D. Julio Quesada Cañaveral, Duque de San Pedro de Galatino, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre; la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Armero y Penslver de Girón, Duquesa de Ahumada, Marquesa de las Amarillas, Dama de S. M. la Reina; el Excmo. Sr. D. Maurisio Eiorriaga y Tejada, Coronel de Artillería, Gentilhombre de Cámara á las órdenes de S. M. la Reina; el Excmo. señor D. Miguel Antonio Herrera y Orué, Mayordomo de semana; el Excelentísimo señor Vicealmirante D. Rafael Rodríguez de Vera y Rodríguez, Ayudante de Campo de S. M.; las Sras. D.<sup>as</sup> Concepción Heredia y Grund y D.<sup>a</sup> María del Carmen García Loygorri y Murrieta, Damas al servicio particular de S. M. la Reina; la Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Bartrán de Lis y Gurovski, Dama de S. A. R. la Serenísima Infanta Doña María Isabel Francisca; el Excmo. Sr. D. José de Hoyos y Vincent, Marqués de Hoyos, Grande de España, Capitán de Artillería, Ayudante de Campo de S. A. R. el Infante Don Carlos; la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Iranzo y Daguerre, Marquesa de Aguila Real, Condesa viuda de Eleta, Dama de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Francisca, y el señor D. Ramón Ciria, Comandante del Regimiento Caballería Húsares de Pavía, Jefe de parada.

Todos los señores citados permanecieron en el Real Palacio.

Según manifestación de los Médicos de la Real Cámara, S. M. la Reina sintió en la madrugada del día de hoy los anuncios de la proximidad del alumbramiento, el cual se declaró poco después, sin que hasta las ocho y quince minutos, en que S. M. dió á luz un robusto Infante, presentara el parto circunstancia especial alguna que lo desviara de su curso normal.

Anunciado tan fausto suceso, apareció S. M. el Rey conduciendo en una bandeja de plata y envuelto en riquísimos lienzos al Infante recién nacido, y se verificó acto seguido la presentación del mismo, con satisfacción de todos los concurrentes á esta solemne ceremonia.

Y para que conste, extendiendo la presente acta original, que quedará archivada en el Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de mi propia mano en el día, mes y año al principio expresados.—Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en los artículos 88 y 89 del Reglamento or

gánico de 11 de Julio de 1909 y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Veogo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Carreos, á D. Nazario Flores y Bustamante, en la vacante producida por jubilación de D. Gustavo Barroso Alvarado.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Ayuntamiento y del Alcalde de Cádiz, fechas 2 y 19 de Septiembre último, solicitando que se otorgue á dicha capital la inmediata concesión de un Depósito franco con la necesaria amplitud que demandan las circunstancias actuales;

Visto el Real decreto de 22 del citado mes en que, accediendo á la petición anterior, se autoriza á este Ministerio para que pueda funcionar á la mayor brevedad el Depósito franco que se solicita, ajustándose en lo posible á los términos del proyecto de ley sobre la materia presentado á las Cortes en 13 de Junio de 1911, aprobado por el Congreso é informado favorablemente por la Comisión del Senado en 7 de Diciembre de 1912;

Vista la instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, fecha 8 de Octubre, solicitando que la concesión se haga á la Junta de Obras de dicho puerto con la facultad de poderla transmitir á una entidad mercantil; que no se otorgue por tiempo determinado, si bien debe fijarse un plazo mínimo de cuatro años para su supresión, y que se acepten ciertas aclaraciones y ampliaciones respecto al proyecto de ley á que ha de ajustarse en cuanto á las operaciones de transformación de las mercancías que se depositen, admitiendo entre estas mercancías el tabaco en rama y elaborado;

Vista la instancia de la Junta de Obras del puerto de Cádiz de 14 de Octubre, á la que acompaña copia de la autorización que le ha sido concedida por el Ministerio de Fomento por Real orden de la misma fecha, solicitando se le otorgue la dirección, administración y explotación del referido Depósito franco, á cuyo escrito se unen los planos de los terrenos y almacenes donde proyecta establecerlo en el barrio de Extramuros, obligándose además á satisfacer al Estado los gastos de intervención y vigilancia que su funcionamiento origina y recabando el derecho á ceder ó transmitir la expresada concesión á una entidad mercantil si la hubiere;

Considerando que el proyecto de ley aprobado por el Congreso é informado favorablemente por la Comisión del Sa-

nado, otorga el derecho de prelación para obtener la concesión de los Depósitos francos á las Juntas de Obras de puerto, y que la de Cádiz, autorizada por el Ministerio de Fomento, ha cumplido y ofrece cumplir todas las obligaciones contenidas en el artículo 2.º del mencionado proyecto de ley, resabando el derecho de cesión á otra entidad mercantil que pueda desarrollar con mayores medios económicos tan importante reforma, petición atendible siempre que se trate de una entidad española;

Considerando que en Cádiz existe asimismo un Depósito de Comercio administrado por la Hacienda, que funciona con arreglo á los preceptos del título 3.º, capítulo 7.º de las Ordenanzas de Aduanas, y que de lo que ahora se trata en realidad es de ampliarlo acomodando la concesión del que con carácter de franco se solicita á las prescripciones del proyecto de ley antes mencionado, en cuanto esto sea posible para otorgar mayores facilidades á las operaciones comerciales; y

Considerando que si bien puede atenderse la petición relativa á la admisión en el Depósito franco de tabaco en rama y elaborado con las garantías necesarias para la Hacienda, no puede acordarse de momento á ampliar las operaciones de transformación de mercancías que deben ser objeto de más detenido estudio, siendo forzoso atenerse al texto del proyecto informado por la Comisión del Senado en tan importante extremo,

El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por la Junta de Obras del puerto de Cádiz, y en su virtud, que se autorice la instalación del Depósito franco en los terrenos y locales ofrecidos, verificando en los segundos las reparaciones y reformas que se estimen necesarias, en su caso, para ponerlos en condiciones de seguridad.

2.º En el Depósito franco podrán introducirse todas las mercancías extranjeras que en la actualidad se admiten, en el que el Estado tiene establecido en dicho puerto, el tabaco en rama y elaborado y las mercancías españolas cuya exportación está permitida. Estas últimas perderán su nacionalidad al entrar en el Depósito, como si se hubiesen enviado al extranjero. Los bultos que contengan tabaco extranjero se presentarán á su entrada, no se permitirá el cambio de envases ni el fraccionamiento del contenido y su salida del Depósito sólo se autorizará con destino exclusivo á la Compañía Arrendataria ó á la exportación,

3.º Las mercancías introducidas en el Depósito franco no podrán permanecer en él más de cuatro años. Cumplido este plazo, será necesario que se exporten al extranjero ó se destinen al consumo en España,

4.º Dentro del Depósito franco se permitirán las operaciones que á continuación se enumeran, siempre bajo la vigilancia de la Administración y de los representantes de las Cámaras de Comercio que lo soliciten, ofreciendo en la solicitud el pago de los gastos de dicha vigilancia:

- a) Cambio de envases de las mercancías.
- b) División de las mismas para preparar clases comerciales.
- c) Mezclas de unas con otras con idéntico fin.
- d) Descascarado y tostadura del café y cacao.
- e) Tendido de las pieles.
- f) Trituración de las maderas.
- g) Lavado de las lanas.
- h) Extracción del aceite de la copra y de las semillas oleaginosas.
- i) Todas las operaciones que aumenten el valor de los géneros depositados sin variar esencialmente la naturaleza de los mismos.

El Gobierno podrá ampliar las concesiones á que se refiere el párrafo anterior á las operaciones de transformación de las mercancías que convengan y cuya introducción en el Depósito franco esté permitida, publicando la petición en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para que puedan formularse dentro del plazo de un mes las reclamaciones oportunas, las cuales tramitará y resolverá el Gobierno dentro de un término que no podrá exceder de sesenta días; entendiéndose concedida la petición si no se distase resolución dentro del expresado término.

5.º Las mercancías, tanto nacionales como extranjeras, que entren en el Depósito franco, quedan exentas del pago de los derechos de transporte y arbitrios de Obras de puerto, así como de cualquier otro tributo á favor del Estado, de la Provincia ó del Municipio, no pudiendo ser gravadas con impuestos locales más que las que se introduzcan en la población.

Las mercancías extranjeras que se re-exporten del Depósito franco, quedan también exentas de dichos impuestos y arbitrios. Las nacionales que se exporten al extranjero, satisfarán el impuesto de transporte y arbitrios de obras de puerto que hubieran debido pagar si la exportación se hubiese realizado directamente sin entrar en el Depósito. También se exigirá el derecho de exportación á las mercancías que estén sujetas á él.

6.º Las mercancías procedentes del Depósito franco que hayan de introducirse en España satisfarán los derechos de importación, transportes y demás gravámenes, como si viniesen directamente del extranjero, y se ajustarán á las reglas que para los despachos de importación señalan el Arancel y las Ordenanzas de Aduanas.

7.º El Estado no garantiza la existencia del Depósito franco; pero mientras éste subsista, las mercancías en él almacenadas, estarán bajo la salvaguardia de las leyes y nunca serán objeto de represalias, ni aun en caso de guerra con los países de que sean naturales sus dueños, remitentes ó consignatarios.

8.º La concesión no se hace por plazo limitado, y la Junta de Obras del puerto podrá proponer y este Ministerio acordar en cualquier momento la cesión de la explotación á otra entidad de carácter comercial constituida en Sociedad española, que ofrezca suficiente garantía para cumplir todas las condiciones del servicio.

9.º La Junta de Obras del puerto podrá pedir la cesación de su gestión como concesionaria del Depósito franco, demostrando que sus resultados son nulos ó perjudiciales á sus intereses.

Si el Depósito fuese explotado por una Sociedad comercial, á tener de lo prevenido en el número anterior, ésta podrá igualmente proponer la cesación razonando la petición, pero el Gobierno antes de tomar acuerdo lo pondrá en conocimiento de la Junta de Obras del puerto, para que ésta decida si toma nuevamente á su cargo el servicio. El Gobierno podrá suprimir el Depósito franco por su propia iniciativa, si se demostrase que así convenía á los intereses del país. A partir de la fecha en que se dispunga la supresión, no se admitirán en él más mercancías que las que hubiesen salido con anterioridad de los puntos de origen, pero las que existan almacenadas podrán permanecer en el mismo hasta cumplirse el plazo de los cuatro años. En este caso el Gobierno se insaurará de los locales y útiles existentes por el tiempo que hayan de permanecer dichas mercancías, sin que los dueños de aquéllas tengan derecho á mayor indemnización que el importe de la cantidad que se recaude por las tarifas que rijan en el Depósito franco.

10. La Junta de Obras ó la entidad mercantil encargada de la explotación del Depósito franco, podrá expedir warrants ó resguardos de mercancías que sean cotizables en la Bolsa, con arreglo á lo que sobre el particular dispone el Código de Comercio.

11. En el Depósito franco registrarán todas las Leyes, Reglamentos y Tratados vigentes sobre propiedad industrial, marcas de fábrica, patentes de invención y nombres comerciales, así como las demás disposiciones reglamentarias, en cuanto estas últimas no se opongan á los preceptos taxativos de esta Real orden.

12. Se prohíbe habitar, consumir y vender al por menor en el recinto del Depósito franco. Por excepción se autorizará que habiten en él, con sus familias, los agentes encargados de la vigilancia y el personal al servicio del mis-

mo que se estime indispensable para su guarda y custodia.

13. Tendrán derecho á la entrada en el Depósito franco los dueños y consignatarios de las mercancías en la parte que á cada uno corresponda, los empleados de Aduanas y por delegación de éstos los individuos del Resguardo de Carabineros, los empleados de la Sociedad concesionaria y los representantes de las Cámaras de Comercio expresamente autorizados.

14. La entidad concesionaria del Depósito franco reintegrará al Estado el total de los gastos que ocasionen la intervención y vigilancia del mismo, cuyo importe se fijará en tiempo oportuno. La falta de pago de cuatro trimestres alternos ó sucesivos producirá, *ipso facto*, la caducidad de la concesión, previo requerimiento de pago á la entidad deudora y sin perjuicio de que la Hacienda reclame el débito por el procedimiento de apremio.

15. Las mercancías existentes en el actual Depósito de Comercio de Oñiz podrán pasar al Depósito franco, si así lo desean sus dueños al terminar el plazo del almacenaje satisfecho. También podrán trasladarse antes; pero en este caso no tendrán derecho á la devolución de cantidad alguna de las ingresadas por aquel concepto.

16. La Junta de Obras del puerto presentará á la mayor brevedad á este Ministerio las tarifas que han de regir para las distintas operaciones que se realicen en el Depósito franco y el Reglamento interior del mismo.

17. Esa Dirección General dictará cuantas disposiciones sean pertinentes para la debida intervención y vigilancia del Depósito franco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Burgos la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, y correspondiendo su provisión al turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que en la actualidad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, conforme dispone el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie la provisión en el indicado turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Locales que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por Real Decreto de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles necesitados.

(Continuación).

Ciudad-Real.

Suma anterior, 1.601,25 pesetas.  
Ayuntamiento de Puerto Lápiche, 25.  
Idem de Alcañices, 5.  
D. José Esteban González, 1.  
José Antonio Arroyo, 0,50.  
Luis Arroyo Lino, 0,50.  
Melquíades Fernández, 0,50.  
Felipe Quiroz, 0,50.  
Un patriote, 2,50.  
D. Francisco Arroyo, 0,50.  
Jesús González, 2.  
Heriberto Villanueva, 1.  
Tomás González Deñás, 0,50.  
Joaquín Molina, 0,25.  
Excmo. señora Condesa de la Cañada, 15.  
Excmo. señora Marquesa de Casa Treviño, 10.  
D.ª Pilar Sabater, 10.  
Mariana Cantalejo, 5.  
Aurora Duarte, 5.  
Victoriana Luque, 5.  
Francisca Bollo, 5.  
Santa Romeralo, 5.  
Francisca Orivo, 5.  
Amparo Herrera, 4.  
Matilde Aris, 3.  
Dolores Hidalgo, 3.  
Carmen Cantalejo, 2,50.  
Teresa Cantalejo, 2,50.  
Concepción Fernández, 2,50.  
Folisa Hervás, 2,50.  
Julia Ruiz, 2.  
Tiburcia Martín, 1.  
Eloísa Salir, 1.  
Rosalia Duarte, 5.  
Eloísa Arévalo, 1.  
Isabel Mesías, 2.  
Josefa Ayala López, 5.  
Parroquia de Cabanarrubias, 10,50.  
Petición durante la misa, en Almedina, 1,75.  
Señor Cura, 2.  
Asociación de las Hijas de María, 0,25.  
Cofradía de los Sagrados Corazones, 1.  
Escuela de niñas, 2,50.  
Idem de niñas, 1,50.  
D.ª Carmen Ballesteros, 1.  
Gregoria Ballesteros, 0,25.  
Esperanza Ballesteros, 0,25.  
Julia Ruiz, 1.  
Consuelo Pazalodos, 1.  
Eloísa Marficez, 2.  
Angelina Ureña, 1.  
Consuelo Gassón, 1.  
María Ramírez, 1.  
Rosario Ramírez, 2.  
D.ª Joaquina Espadas, 1.  
Adela Gil, 1.  
Martina Lezano Espadas, 1.  
Mercedes Galloja, 1.  
Recaudado por la Junta local de señoras de Almagro, 300.  
Recaudado por la Junta local de señoras de Puebla de Don Rodrigo, 47,80.

Vecinos de Horeajo, 50.  
 D.<sup>a</sup> Antonia López Péllez, 8.  
 Concepción Bellón Mendien, 1.  
 Dolores Romero, 0,50.  
 María Josefa L. Villalta, 1.  
 Casilda López Péllez, 1.  
 Purificación Ortiz Román, 1.  
 Teresa Benítez Mendien, 1.  
 Carmen Amunátegui, 3.  
 Catalina Rodríguez, 3.  
 Cecilia Muñoz, 1.  
 Dolores Ostillas, 0,50.  
 Manuela Arias, 0,50.  
 Micaela Muñoz, 1.  
 Josefa Arias, 0,50.  
 Teresa Bellón, 0,25.  
 María del Carmen Márquez, 0,25.  
 Francisca Carrillo, 0,25.  
 María Mendien, 0,25.  
 Carmen Elipse, 1.  
 Victoria María, 1.  
 Estora Muñoz, 0,80.  
 Catalina Elipse, 0,75.  
 Juana Mendien, 0,50.  
 Isabel Fuentes, 0,75.  
 Margarita Alambreras, 1.  
 Nolasca López, 1.  
 Casilda Espinosa, 0,50.  
 Ana López, 0,50.  
 Dionisia Romero, 0,50.  
 María García, 1.  
 Avelina Ortiz, 3.  
 D. Alfonso Muñoz, 1,50.  
 Manuel Villalta, 1,50.  
 Luis Herreros, 1,50.  
 Natividad Galindo, 1.  
 Antonio Serrano, 1.  
 Tres devotes, 2.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Díaz, 0,50.  
 Blasa Gallego, 1,25.  
 Una persona piadosa, 1.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Ruiz, 1.  
 D. Antonio Criado y Carrión Vega, 15.  
 Francisco García Catalán, 10.  
 Miguel González Gallego, 5.  
 José Ortiz y López, 5.  
 Bernardo María del Campo, 5.  
 José Gómez de los Ríos, 5.  
 Francisco Rodríguez Pinilla, 5.  
 Francisco Martínez Romero, 5.  
 Sacramento Hidaigo Ruiz, 5.  
 Santos Hornero Sánchez, 5.  
 Ramón Medrano Rozas, 5.  
 Octavio García y B. Ordóñez, 5.  
 Julián Arredondo Villas, 5.  
 Rafael Odrénas del Pozo, 5.  
 Jesús Muñoz Carrión, 5.  
 Epifanio J. Pasalodos, 2.  
 Juan Antonio Migallón, 4.  
 Liberato Saavedra, 1.  
 Agustín J. Quintana, 1.  
 Jacobo Maldonado, 1.  
 Alfredo Bousinet, 1.  
 Luis Peñalver, 1.  
 Alfonso Buitrago, 1,50.  
 Emiliano Ruiz, 1.

D. Emilio Rodríguez, 2.  
 Alfonso Hernández, 1.  
 Antonio Bapista, 2.  
 Domingo Agudo, 1.  
 Enrique García, 1.  
 Alfonso Marina, 0,50.  
 José Jiménez, 0,25.  
 José María Jarachaga, 0,25.  
 Ramón García Mora, 0,25.  
 Antonio Prado, 0,50.  
 Leopoldo Acosta, 1.  
 Carlos Peñalver, 1.  
 Cañamarez, 1.  
 Total 2.333,60 pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
 Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Octubre de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Eduardo Rey y Montegudo, domiciliado en Barcelona, en nombre y representación de D. Walter Montgomery Jackson, editor de Londres, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencias, Ar-

tes, etc.—Edición profusamente ilustrada con muchos miles de grabados, que comprenden centenares de soberbias láminas en color, mapas geográficos, planos de ciudades, etc. Redactado por distinguidos Profesores y publicistas de España y América.—W. M. Jackson, editor, Londres.—Est. Tip. de R. etc. R. Clark Edimburgo, Escocia. — 28 volúmenes. 31 cm.: 4.º milla, tela.  
 Madrid, 20 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de 19 de Septiembre último organizando en Sevilla un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto designar los siguientes Profesores que han de encargarse en dicho curso de las diversas enseñanzas:

D. José de Castro y Castro, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, «Cuestiones fundamentales de educación y lectura y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía».

D. Luis Abanrrera y Cuadrado, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias, «Clases prácticas de Ciencias (Físicas)».

D. Joaquín Hezañas y la Rue, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras, Lengua y Literatura castellanas.

D. Francisco Murillo y Herrera, Catedrático numerario de la misma Facultad Cultura artística y Excursiones.

D. Germán Letorre y Setién, Catedrático de la misma Facultad, Geografía é Historia de España.

D. Manuel Portillo y Jockman, Comisario Director de la Escuela Normal de Maestros, Catedrático del Instituto general y técnico y Auxiliar de la Universidad, «Clases prácticas de Ciencias matemáticas».

D.<sup>a</sup> Josefa Amor Rico, Directora de la Escuela Normal de Maestras, Organización escolar y Prácticas de enseñanza.

D. José Muñoz Estevez, Profesor numerario de la Escuela Industrial y de Bellas Artes, Dibujo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1914. El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.